

N O M B R A M I E N T O

Los suscritos **Guillermo Amado Alcaraz Cross** y **María de Lourdes Becerra Pérez**, con el carácter de **Consejero Presidente** y **Secretaría Ejecutiva**, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respectivamente, al que en lo sucesivo se denominará como **EL INSTITUTO**, de conformidad con lo señalado en los artículos 137, párrafo 1, fracciones I; 143, párrafo 2, fracciones I y XVI; del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 17 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 526, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, expedimos el presente **NOMBRAMIENTO** a favor de la ciudadana **Hernández Gómez Miguel Alejandro** a quien en lo sucesivo se denominará como **EL SERVIDOR PÚBLICO**.

I. Datos personales:

Nombre: Hernández Gómez Miguel Alejandro.

Nacionalidad: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Sexo: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

C.U.R.P.: [REDACTED]

RFC: [REDACTED]

Eliminada información dentro de 7 renglones. Fundamento legal: artículo 21.1, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de la versión pública.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Cargo del nombramiento:

EL SERVIDOR PÚBLICO se desempeñará en el cargo de **Técnico Jurídico**, adscrito a la **Secretaría de Comisiones** de **EL INSTITUTO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción II, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Partida presupuestal:

La plaza de **EL SERVIDOR PÚBLICO** será cubierta con la partida presupuestal número **1131** y demás aplicables del presupuesto de **EL INSTITUTO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Carácter del nombramiento:

El presente nombramiento le confiere la calidad de **EMPLEADO PÚBLICO DE CONFIANZA**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, párrafo I, inciso a) fracción 2ª de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. Vigencia del nombramiento:

El presente nombramiento se otorga a **EL SERVIDOR PÚBLICO** con el carácter de **DEFINITIVO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracciones V y XI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, entrando en vigor a partir de la suscripción del presente documento.

VI. Duración de la jornada de trabajo:

El horario de labores de **EL SERVIDOR PÚBLICO**, será de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, el cual podrá ser modificado en cualquier momento según lo requieran las necesidades del servicio. Para el supuesto de que resulte necesaria la realización de actividades propias de su cargo y fuera del horario laboral, el superior jerárquico inmediato deberá indicarlo por escrito a **EL SERVIDOR PÚBLICO**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, 29, y 33 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y 3 numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Sueldo y demás prestaciones:

EL SERVIDOR PÚBLICO disfrutará de un salario mensual bruto de **\$25,429.00 pesos (Veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)** el cual le será cubierto de forma quincenal a más tardar los días quince y último de cada mes y, en caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá el día hábil anterior.

En el monto indicado se encuentra incluido el pago de los días de descanso.

La forma de pago será bajo la modalidad que establezca **EL INSTITUTO**, y éste se realizará por conducto de su Dirección de Administración y Finanzas.

NOMBRAMIENTO

EL INSTITUTO se obliga, a proporcionar a **EL SERVIDOR PÚBLICO** las prestaciones establecidas en la legislación laboral aplicable, mismas que se encuentran previstas en el presupuesto de egresos de **EL INSTITUTO**.

EL INSTITUTO, descontará a **EL SERVIDOR PÚBLICO** el importe correspondiente a las contribuciones fiscales, aportaciones al fondo de pensiones y, en su caso, las demás que procedan acorde a lo dispuesto por los artículos 54 Bis-5 y 56, fracciones VI y XVI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; dichos descuentos estarán reflejados en el recibo que **EL INSTITUTO** entregará a **EL SERVIDOR PÚBLICO**, en el que se contendrán los montos y conceptos correspondientes, a efecto de que éste cuente con los medios necesarios para realizar las aclaraciones que estime convenientes.

EL INSTITUTO se obliga, de conformidad con el artículo 56, fracción XII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a proporcionar a **EL SERVIDOR PÚBLICO**, los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales que por ley le corresponden.

Asimismo, de conformidad con el artículo 65 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las incapacidades que se autoricen con motivo de enfermedades no profesionales, serán cubiertas en los términos que al efecto dispone el artículo 44 del cuerpo normativo antes citado.

En relación con los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las incapacidades que de dichas eventualidades se deriven serán cubiertas en los términos previstos por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Ley del Seguro Social.

EL SERVIDOR PÚBLICO recibirá el pago de la parte proporcional de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y compensaciones por la cantidad que resulte.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VII, y 36 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Lugar en que prestará sus servicios:

EL SERVIDOR PÚBLICO prestará sus servicios en las oficinas centrales de **EL INSTITUTO**. Sin embargo, tal circunstancia podrá cambiar, transitoria o permanentemente, de conformidad con las necesidades del organismo electoral para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando no exista demérito en el salario y demás prestaciones laborales, o así lo solicite **EL SERVIDOR PÚBLICO**, caso en que deberá sujetarse al salario y demás prestaciones del nuevo cargo o puesto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VIII, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX. Obligaciones:

Las obligaciones de **EL SERVIDOR PÚBLICO**, será Coadyuvar con el Coordinador en:

- I) Coadyuvar y auxiliar bajo la instrucción de la secretaría, en el desahogo de las sesiones que celebren las Comisiones permanentes o temporales y los Comités;
- II) Acordar bajo la instrucción de la secretaría, con los Consejeros Electorales que presidan las Comisiones y Comités, en la programación y preparación de las sesiones y reuniones de trabajo;
- III) Auxiliar bajo la instrucción de la secretaría, a los Presidentes de Comisiones o Comités, en la preparación y elaboración del orden del día a desahogarse en las sesiones;
- IV) Coadyuvar bajo la instrucción de la secretaría, en la elaboración y notificación de las convocatorias a las sesiones de Comisiones y Comités, conforme a las disposiciones que para al acto prevé el reglamento aplicable;
- V) Coadyuvar bajo la instrucción de la secretaría, con las Comisiones y Comités, en la elaboración de los proyectos de dictámenes, resoluciones y acuerdos de su competencia, para su consideración, discusión, análisis y votación en las sesiones que correspondan;
- VI) Coadyuvar bajo la instrucción de la secretaría, con las Comisiones y Comités, en la elaboración de las comunicaciones escritas entre esos órganos colegiados y las demás áreas del Instituto;
- VII) Integrar bajo la instrucción de la secretaría, el archivo y llevar a cabo la sistematización de toda la información del área, así como de las Comisiones y Comités;
- VIII) Recibir e informar a la secretaría, la correspondencia dirigida a las Comisiones y Comités y dar cuenta de ella en forma inmediata a los Presidentes;
- IX) Coadyuvar bajo la instrucción de la secretaría, con el Presidente de cada Comisión y Comité, en la ejecución de los acuerdos y determinaciones adoptados en los órganos que presidan;
- X) Coadyuvar bajo la instrucción de la secretaría, con las Comisiones y Comités, en la elaboración de estudios, investigaciones e informes relacionados con temas específicos de su competencia;
- XI) Coadyuvar bajo la instrucción de la secretaría, con los Presidentes de las Comisiones y Comités, en la elaboración de sus informes anuales;
- XII) Coadyuvar bajo la instrucción de la secretaría, con los Presidentes de las Comisiones y Comités, en la elaboración de sus informes anuales;

N O M B R A M I E N T O

XIII) Las demás actividades que se puedan generar derivadas de los convenios de colaboración que puedan ser celebrados entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

XIV) Las que en su momento puedan ser determinadas por el Consejo General o el Titular de la Dirección, por ser necesarias para el desarrollo de las actividades de este Instituto Electoral; y

XV) Mas las establecidas dentro del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Protesta:

El Consejero Presidente, en razón de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y 17, fracción IX, y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, pregunta a el ciudadano: **Hernández Gómez Miguel Alejandro**.

*"¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de **Técnico Jurídico** que le es conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen, en especial el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como su lealtad al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?"*

El ciudadano **Hernández Gómez Miguel Alejandro** responde: "Sí, protesto".

El Consejero Presidente señala: "Si no lo hiciere así que la Nación y el Estado se lo demanden".

XI. Extinción de obligaciones contractuales anteriores:

EL INSTITUTO, así como **EL SERVIDOR PÚBLICO**, reconocen expresamente que el presente documento deja sin efectos los anteriores nombramientos que establezcan la relación laboral que pudieran existir entre los aquí signantes; no obstante, **EL INSTITUTO** reconoce el tiempo de servicio que **EL SERVIDOR PÚBLICO** le ha prestado con anterioridad a la suscripción del presente documento.

Se extiende el presente por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 de mayo 2016**.

Guillermo Amado Alcázar Cross.
Consejero Presidente.

María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria Ejecutiva.

Hernández Gómez Miguel Alejandro
Servidor Público.